

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 19/04/2021 12:09:01	FOLIO ELECTRÓNICO 20210419000031300
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 17647506				
Primer Apellido sanabria	Segundo Apellido baracaldo	Primer Nombre robinson	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección KR 72 A 152 B-54 CONJ 'sevilla ph' []				
Teléfono(s) fijo(s) 3125601990	Teléfono(s) Celular 3125601990	Dirección Electrónica (Email) robinsonsanbria@yahoo.es		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia		
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Numero de identificación 14395502				
Primer Apellido rodriguez	Segundo Apellido pomar	Primer Nombre cristian	Segundo Nombre jovanny	
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección CL 16 4-25 OF '707' ED 'continental' []				
Teléfono(s) fijo(s) 2434069, 3107916149	Teléfono(s) Celular 3508099170	Dirección Electrónica (Email) asejuridicas1982@gmail.com, rodriguezlozadayasociados@gmail.com		
Porcentaje de participación:				100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI		

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes LOS BIENE INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA 50N20657258- 50N20657720-50N20657927, SON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN OBJETO DEL PROCESO QUE CURSA ANTE EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO CON EL RADICADO 11001310300420170030500, CUYO DEMANDANTE ES EL SEÑOR CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR

C.1.1 BIENES INMUEBLES

Tipo Inmueble	Apartamento		
Numero de Inscripción	Matricula	Municipio/Ciudad	
50N20657927	50N20657927	BOGOTA	
Descripción			
TORRE 4 APTO 801 DEL CONJUTO SEVILLA PROPIEDAD HORIZONTAL			

C.1.2 BIENES INMUEBLES

Tipo Inmueble	Apartamento		
Numero de Inscripción	Matricula	Municipio/Ciudad	
50N20657720	50N20657720	BOGOTA	
Descripción			
DEPOSITO 66			

C.1.2.1 PROPIETARIO

Persona natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Numero de identificación			
17647506			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SANABRIA	BARACALDO	ROBINSON	
País	Departamento	Municipio	
Colombia	BOGOTA	BOGOTA	
Dirección			
[CARRERA 72A N 152B-32-54 DEPOSITO 66]			
Dirección Electrónica (Email)			
ROBINSONSANABRIA@YAHOO.ES			

C.1.3 BIENES INMUEBLES

Tipo Inmueble	Apartamento		
Numero de Inscripción	Matricula	Municipio/Ciudad	
50N20657258	50N20657258	BOGOTA	

Descripción Garaje 101

C.1.3.2 PROPIETARIO

Persona natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Numero de identificación 17647506			
Primer Apellido SANABRIA	Segundo Apellido BARACALDO	Primer Nombre ROBINSON	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección [CARRERA 72A N 152B-32-54]			
Dirección Electrónica (Email) ROBINSONSANABRIA@YAHOO.ES			

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Ejecución Judicial
Entidad autorizada ejecución judicial	
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 710.000.000 2. Intereses: \$ 0 3. Intereses de mora: \$ 0 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 0 Descripción otros: 0 Total : \$ 710.000.000
Descripción del Incumplimiento EL DEUDOR NO REALIZO LOS PAGOS Y TRAMITES PARA REALIZAR LA CONSTITUCION DE LA HIPOTECA GARANTIZADA	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial transaccion robinson.pdf,	
Dato de referencia	GARANTIA JUDICIAL

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido rodriguez	Segundo Apellido pomar	Primer Nombre cristian	Segundo Nombre jovanny
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	



Dirección CL 16 4-25 OF '707' ED 'continental' []
Dirección Electrónica (Email) rodriguezlozadayasociados@gmail.com
Numero de identificación 14395502

Certificado expedido el día 19/04/2021 12:09 p.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

152

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 19/04/2021 11:58:21	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20210419000031300
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 17647506				
Primer Apellido sanabria	Segundo Apellido baracaldo	Primer Nombre robinson	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección KR 72 A 152 B-54 CONJ 'sevilla ph' []				
Teléfono(s) fijo(s) 3125601990	Teléfono(s) Celular 3125601990		Dirección Electrónica (Email) robinsonsanbria@yahoo.es	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Numero de identificación 14395502				
Primer Apellido rodríguez	Segundo Apellido pomar	Primer Nombre cristian	Segundo Nombre jovanny	
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CL 16 4-25 OF '707' ED 'continental' []				
Teléfono(s) fijo(s) 2434069, 3107916149	Teléfono(s) Celular 3508099170		Dirección Electrónica (Email) asejuridicas1982@gmail.com, rodriguezlozadayasociados@gmail.com	
Porcentaje de participación:				100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
LOS BIENE INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA 50N20657258- 50N20657720-50N20657927, SON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN OBJETO DEL PROCESO QUE CURSA ANTE EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO CON EL RADICADO 11001310300420170030500, CUYO DEMANDANTE ES EL SEÑOR CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	Bienes por adhesión
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.1.1 BIENES INMUEBLES

Tipo Inmueble	Apartamento		
Numero de Inscripción	Matricula	Municipio/Ciudad	
50N20657927	50N20657927	BOGOTA	
Descripción			
TORRE 4 APTO 801 DEL CONJUTO SEVILLA PROPIEDAD HORIZONTAL			

C.1.2 BIENES INMUEBLES

Tipo Inmueble	Apartamento		
Numero de Inscripción	Matricula	Municipio/Ciudad	
50N20657720	50N20657720	BOGOTA	
Descripción			
DEPOSITO 66			

C.1.2.1 PROPIETARIO

Persona natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Numero de identificación			
17647506			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SANABRIA	BARACALDO	ROBINSON	
País	Departamento	Municipio	
Colombia	BOGOTA	BOGOTA	
Dirección			
[CARRERA 72A N 152B-32-54 DEPOSITO 66]			
Dirección Electrónica (Email)			
ROBINSONSANABRIA@YAHOO.ES			

C.1.3 BIENES INMUEBLES

Tipo Inmueble	Apartamento
---------------	-------------

Numero de Inscripción 50N20657258	Matricula 50N20657258	Municipio/Ciudad BOGOTA
Descripción Garaje 101		

C.1.3.1 PROPIETARIO

Persona natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Numero de identificación 17647506			
Primer Apellido SANABRIA	Segundo Apellido BARACALDO	Primer Nombre ROBINSON	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección [CARRERA 72A N 152B-32-54]			
Dirección Electrónica (Email) ROBINSONSANABRIA@YAHOO.ES			

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 710.000.000
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 19/04/2026 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia GARANTIA JUDICIAL	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido rodriguez	Segundo Apellido pomar	Primer Nombre cristian	Segundo Nombre jovanny
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección CL 16 4-25 OF '707' ED 'continental' []			
Dirección Electrónica (Email) rodriguezlozadayasociados@gmail.com			



Numero de identificación
14395502

Certificado expedido el día 19/04/2021 11:58 a.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

**SEÑORES
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
DEMANDADO ROBINSON SANABRIA BARACALDO
RADICADO 110001310300420170030500.**

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante y como abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y apelación contra el auto que ordena por a disposición Los bienes desembargados en los siguientes términos:

1. Oportunidad procesal artículo 318 del código general del proceso.

El recurso de reposición se interpone contra auto escrito fuera de audiencia, notificado en estados el día 15 de abril del 2021, por consiguiente hoy 19 de abril del mismo año nos encontramos en el segundo día de ejecutoria y es procedente presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de levantamiento de medidas cautelares.

2. Fundamentos del recurso:

- i) Prelación de la obligación constituida a favor del acreedor (Cristian Rodríguez Pomar), considero que el despacho no puede autorizar el levantamiento de medidas cautelares y poner a disposición los remanentes ya que efectivamente la ley 1676 de 2013, en su artículo 29 y 48 dispuso lo siguiente:

"Artículo 48. Prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien en garantía. La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, se determina por el momento de su inscripción en el registro, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía.

Una garantía mobiliaria que sea oponible mediante su inscripción en el registro, tendrá prelación sobre aquella garantía que no hubiere sido inscrita...

Si la garantía mobiliaria no se inscribió en el registro, su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias no registradas será determinada por la fecha de celebración del contrato de garantía.

Entre una garantía mobiliaria oponible a terceros mediante su inscripción en el registro y una garantía mobiliaria oponible a terceros por cualquier otra forma prevista en esta ley, la prelación será determinada, cualquiera que sea la fecha de constitución por el orden temporal de su inscripción o por la fecha de su oponibilidad a terceros, de ser esta anterior.

Con fundamento en la normatividad referenciada, es claro que el señor Robinson Sanabria Baracaldo, constituyo a favor del acreedor (Cristian Jovanny Rodríguez Pomar) inscrita en el registro de garantías mobiliarias bajo el numero 2021041900031300 y con número de ejecución 20210419000031300, documentos que se aportan al presente recurso que demuestran que son las primeras anotaciones y garantías inscritas sobre los inmuebles de la referencia para garantizar una obligación dineraria y con fundamento en la norma tienen la prelación incluida sobre ordenes judiciales que no hayan sido inscritas con anterioridad en el registro de garantías mobiliaria.

Lo anterior significa que por mandato legal con todo el respeto que su señoría El Juez, debería de abstenerse de ordenar la entrega por remanentes de los bienes embargados ya que sobre los mismos reposan garantías que tiene prelación por mandato legal contra otros acreedores.

ii). Existencia de una Obligación cierta a la cual el despacho no ha podido realizar los oficios:

Considero que desde el momento que el despacho mediante auto de fecha 15 de diciembre 2020, donde autoriza la terminación del pago por transacción en ningún momento en los estados electrónicos aparece la anotación de oficios elaborados y firmados para que el demandante pueda retirarlos, por consiguiente no se le puede atribuir responsabilidad alguna al suscrito que por esta razón le ha sido atribuible la existencia de remanentes entre el levantamiento de la medida y la notificación del remanente.

Estimo que si el despacho recibió con antelación antes del acuerdo de transacción lo correcto era realizar la notificación a las partes antes de haber terminado el proceso por transición antes del 15 de diciembre 2020, hecho que nunca sucedió y nunca se informo con antelación los hechos solamente hasta el 23 de febrero de 2021.

Por lo anterior ni demandante ni demandado teníamos conocimiento de otro proceso antes del acuerdo de transacción, por lo que ahora el levantamiento de las medidas es desconocer los derechos al debido proceso de las partes porque oportunamente se presentaron los memoriales sin que el despacho objetara los mismos por su improcedencia o existencia de otro acreedor que por remanentes solicitara poner a disposición los bienes.

Para concluir lo que determino el despacho en el auto que recurro atenta contra la seguridad jurídica del proceso si evidentemente existió un remanente anterior a la fecha del contrato de transacción, lo procedente es que el despacho por vía de control de legalidad deje sin efecto el auto del 15 de diciembre 2020, y lo ejecutado con posterioridad, se procede aceptar el remanente e informe a las partes la existencia de un tercero interesado en las resultas del proceso más no como se hizo en mantener una providencia desconociendo que la partes nunca fueron notificadas.

Pretensiones:

- 1) Sírvase reponer el auto notificado por estado del 15 abril de 2021.
- 2) Sírvase realizar control de legalidad del auto de 15 de diciembre de 2020 y dejarlo sin efecto.
- 3) Sírvase reconocer los remanentes que hayan sido notificados oportunamente.
- 4) Solicito al despacho continuar con el proceso y no darlo por terminado.
- 5) Tener en cuenta la garantía mobiliaria constituidas sobre el bien objeto de este proceso y su prelación correspondiente.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi mandante en la carrera 50ª 174b-06 interior 4 apartamento 103 conjunto plaza Baviera 4.

Email rodriguezlozadayasociados@gmail.com

cordialmente



CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
C.C.14.395.502 DE IBAGUE
TP.195.278 DEL C.S DE LA J

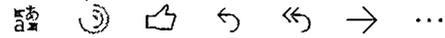
« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RV: recurso de reposicion y apelación auto 2017-305

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 19/04/2021 14:22

Para: Nestor Julio Molina Mape



EJECUCION GARANTIA MOBI...
110 KB

GARANTIA MOBILIARIA ROBI...
110 KB

3 archivos adjuntos (349 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

154
2017-305

De: ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 1:25 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposicion y apelación auto 2017-305

SEÑORES

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
DEMANDADO ROBINSON SANABRIA BARACALDO
RADICADO 110001310300420170030500.**

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de parte demandante y como abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y apelación.

Cordialmente

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
CEL 3508099170

Responder | Reenviar

158

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTDO POR LA ABOGADA GIOVANA
FLOREZ MONTEALEGREAPODERADA DE LA
PARTE ACTORA, PUBLICADO EN SITIO
WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI.**